

INSTRUCCION No. 29

SOBRE: IMPULSO PROCESAL A LOS ASUNTOS CIVILES.

Al entrar a regir la nueva organización del sistema judicial, se hace forzoso que el proceso civil se ajuste a los progresos de la ciencia procesal manifestados, entre otros aspectos, en el impulso de oficio y en la participación activa de los jueces en el desenvolvimiento normal de la relación procesal a fin de evitar la paralización de procesos, con mengua de la justicia.

Los principios que informan al impulso de oficio, la igualdad de las partes y la lealtad en el debate, por corresponder a los nuevos requerimientos de nuestra sociedad socialista, deben ser considerados de cumplimiento inmediato por todos los tribunales populares, aun en lo que se refiere a los procesos pendientes.

En el ejercicio de las facultades que le están atribuidas por la Ley, el consejo de Gobierno acuerda dictar la siguiente:

INSTRUCCION No. 29

En aquellos asuntos recibidos de las extinguidas Audiencias y Juzgados de Primera Instancia y Municipales, que por inactividad de las partes se encuentren paralizados, sin razón alguna que excuse esa situación, la Sala que corresponda deberá asumir la dirección e impulso del proceso, y ordenar de oficio, al vencer el término o plazo señalado para la actuación de que se trate, el paso al trámite siguiente, excepto en el caso en que un precepto expreso de la Ley, subordine el impulso a la instancia de los interesados.

Asimismo la Sala correspondiente acordará de oficio las medidas necesarias para mantener la igualdad de las partes en el proceso y evitará demoras innecesarias, imponiendo la lealtad y probidad en el debate judicial.

Cualquier conducta contraria al estricto respecto a estos principios, de aplicación inmediata, deberá ser corregida disciplinariamente.

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 11 de mayo de 1974, "AÑO DEL XV ANIVERSARIO".